



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SAINT LOUIS SCHOOL

INTRODUCCION

Nuestro Colegio tiene como finalidad proporcionar a sus alumnos una educación inspirada en los valores y principios de nuestro PEI. Por esta razón, exigimos a nuestros educandos un conjunto de normas disciplinarias que nos permite llevar a cabo de buena forma la tarea de educar.

El Colegio es subsidiario de la misión de educar; el rol más importante en este ámbito corresponde a los padres. Es el hogar el que debe proporcionar, en forma permanente, la educación de los hijos, sus normas de comportamiento, hábitos de estudio, orden y limpieza, valores, entre otros.

La disciplina es tan esencial en el proceso educativo como lo es en la convivencia humana en general. El orden y el respeto a las normas del Colegio y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, son condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

El propósito de las Medidas Disciplinarias es enseñar al alumno y alumna a reflexionar sobre su error y modificar su comportamiento en forma positiva.

MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LOS ALUMNOS DE SAINT LOUIS

I. DE LA DEFINICIÓN

Artículo 1º El Manual de Convivencia del alumno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos del Colegio Saint Louis School.

Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media.

Artículo 2º Los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Saint Louis School como a la legislación vigente en el país.

Artículo 3º El presente Manual tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por la formación integral del estudiante. El logro de estos objetivos exige que los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.



II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4° El presente Manual de Convivencia Escolar establece los derechos, deberes, remediales y condiciones escolares, a que deben ceñirse todos los apoderados y alumnos del Saint Louis School, en relación con sus labores educativas, permanencia y convivencia en las dependencias del Colegio, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 5° Este Manual de Convivencia Escolar será complementario a cada matrícula otorgada, y en calidad de tal, obliga al apoderado y al alumno a dar cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto. Y estará disponible en nuestra página web (www.stls.cl) Desde la fecha de ingreso al establecimiento educacional, el apoderado y alumno no podrá alegar ignorancia de las disposiciones del presente Manual de Convivencia, debiendo hacer declaración expresa en la ficha de matrícula de conocerlo y de su compromiso a cumplir. Para este efecto, el establecimiento entregará gratuitamente un ejemplar impreso o en soporte digital del Manual de Convivencia Escolar a cada apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Educativa informará oportunamente, a través de circulares de orden, sobre nuevas normativas que sea necesario establecer para el buen funcionamiento del establecimiento y sobre todo para una sana convivencia escolar.

Artículo 6° El Manual de Convivencia Escolar permitirá y facilitará el entendimiento entre las partes y hará posible el logro de los siguientes objetivos:

- 1.- Desarrollar, a través del proceso de formación curricular y disciplinaria, un clima escolar sereno, de responsabilidad académica y espíritu familiar, que permita el crecimiento personal de toda la comunidad educativa, dentro y fuera de ésta cuando se usa el uniforme del Colegio o se lo representa.
- 2.- Establecer mecanismos disciplinarios que fomenten la prevención en el ambiente educativo y la relación educativa con énfasis en la moral y ética profesional. Todo lo anterior, convierte la disciplina en un proceso permanente, en signo de madurez humana, en un soporte que facilita el desarrollo del aprendizaje y para formar ciudadanos modelos. Debe entenderse como el ordenamiento de las relaciones interpersonales y de los deberes y derechos de todos los agentes escolares.
- 3.- Desarrollar alumnos íntegros que puedan transferir lo aprendido en otros ámbitos del aprendizaje y vincularlos con la experiencia y la acción práctica. Así mismo, desarrollar alumnos que participen con competencia en la sociedad, competencia también entendida como su propio conocimiento y realización personal, capaces de vivenciar valores y no sólo de conocerlos por su definición.



III.- DE LA MATRÍCULA

Artículo 7º La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del Establecimiento, en conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado. El educando tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella. La matrícula tiene una duración de un año escolar, siendo posible renovarla.

Artículo 8º Ser alumno regular del Establecimiento significa que el pupilo y su Apoderado aceptan y cumplen adecuadamente con las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas en el presente Manual.

Artículo 9º Todo alumno que se matricule por primera vez en Saint Louis School, debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento
2. Cédula de identidad
3. Certificados de estudios efectuados anteriormente, con el fin de tener conocimiento al nivel que se está matriculando.

Artículo 10º Para matricular a un alumno, además de la documentación señalada en el artículo 9º, el apoderado deberá cancelar el derecho de matrícula cuando correspondiere, además comprometerse, formalmente a cumplir con el pago de la colegiatura anual, la que puede ser dividida en un máximo de doce cuotas debidamente documentadas.

Artículo 11º La matrícula experimenta variaciones, de acuerdo a las circunstancias que se especifican a continuación:

Matrícula propiamente tal: Es la matrícula efectuada cumpliendo con las exigencias señaladas anteriormente.

Matrícula condicional: El alumno necesita superar positivamente algunas situaciones que, de persistir, lo obligarán a abandonar el Establecimiento.

Matrícula anulada: Se produce cuando se comprueba dolo en la presentación de los documentos requeridos.

Matrícula No renovada: El alumno no logró superar sus dificultades y deberá abandonar el Establecimiento a fin de año.

El Establecimiento rechaza la matrícula para los períodos siguientes. Esta denegación es consecuencia de no haber superado la situación que dio origen a la condicionalidad.



Artículo 12°: La matrícula confiere al alumno los siguientes beneficios:

- a) Recibir una educación íntegra especialmente en su dimensión moral, espiritual, intelectual, social y física.
- b) Un trato de respeto por parte de cualquier funcionario del Establecimiento, el que se debe retribuir con una actitud respetuosa para con ellos.
- c) Ser escuchado siempre que respete el conducto regular.
- d) Conocer oportunamente sus calificaciones y/u observaciones.
- e) Recibir atención oportuna, entregada por la Unidad Educativa, por medio de nuestro personal docente, inspectores, psicopedagogo, ante diversas dificultades: académicas, personales y/o familiares.
- f) Una infraestructura escolar que está al servicio de un desarrollo integral para nuestros educandos.

IV.- DE LOS APODERADOS

Artículo 13° La matrícula es un contrato anual de prestación de servicio educativo. Sólo podrá matricular y ser apoderado, el padre y/o la madre del alumno. En casos excepcionales, cuando el alumno no viva con sus padres podrá ser el tutor legal, situación que deberá acreditar con la documentación correspondiente. En el momento de matricular deberá quedar constancia de un apoderado suplente.

- 1.- La firma que se estampa al pie de la ficha de matrícula, debe coincidir con la firma del registro de observaciones y todo informe o comunicación entre el apoderado y el establecimiento.
- 2.- La matrícula deberá solicitarse anualmente y será otorgada exclusivamente en el período indicado por el establecimiento al apoderado del alumno.
- 3.- Los datos consignados en la ficha de matrícula y otros documentos deben ser fidedignos. El entregar información engañosa, facultará a la Dirección del establecimiento a caducar la matrícula inmediatamente.

Artículo 14° El apoderado tiene el deber de justificar cualquier ausencia de su pupilo de manera presencial ante inspección general, ya sea firmando un libro de acta y/o entregado la documentación pertinente (certificado médico u otro)

Artículo 15° Los apoderados, bajo ninguna circunstancia, deberán enviar a su pupilo al establecimiento estando enfermo.

Artículo 16° Es responsabilidad de los padres y apoderados informar al colegio de aquellos aspectos o situaciones personales que afecten a sus hijos/as y que requieran de un cuidado y/o acompañamiento especial por parte de los funcionarios del establecimiento.



Artículo 17° En caso de enfermedad del alumno, el apoderado deberá presentarse a informar en los primeros días o cuando el alumno se reincorpore a clases, deberá entregar al inspector tutor el certificado médico, extendido por el profesional correspondiente.

Artículo 18 Si por determinación médica, el alumno no está en condiciones de participar en las clases de Educación Física, es obligación del apoderado presentar a Dirección Académica (Jefe de UTP) el certificado médico correspondiente, en la fecha que se extiende por el especialista, en que se indique la razón y el período durante el cual el alumno será eximido de la actividad física. El uso indebido de estos permisos compromete la permanencia del alumno en establecimiento. La eximición anual de Educación Física debe documentarse a más tardar el 30 de marzo.

Artículo 19° Se sugiere a los apoderados NO RETIRAR a sus pupilos dentro del horario de clases, sobre todo cuando se encuentre en proceso de evaluación. Si procede el retiro se solicita la documentación que lo acredite. El padre o la madre, personalmente, podrán hacerlo, presentando su cédula de identidad y llenando el correspondiente Libro de Retiro Diario.

Artículo 20° Es deber del apoderado velar que su pupilo asista al establecimiento, que asista correctamente presentado, con todos sus útiles ordenados y cumpliendo con sus obligaciones escolares.

Artículo 21° Es deber del apoderado asistir periódicamente al establecimiento para informarse del rendimiento y comportamiento de su pupilo, dentro del horario que todo Profesor Jefe y de asignatura dispone para la atención de apoderados, cuando lo requiera o sea llamado.

Artículo 22° Es deber del apoderado presentarse el día que sea citado al establecimiento vía mail, para recibir información acerca de aspectos relevantes de su pupilo. De no asistir, y de no mediar justificación alguna por su parte, el alumno no podrá ingresar al establecimiento al día siguiente de la citación.

Artículo 23° La asistencia a reuniones de Padres y Apoderados es obligatoria. Su inasistencia deberá ser justificada previamente por vía correo al profesor jefe con copia al inspector tutor. La no justificación del apoderado conllevará a una citación personal del apoderado por parte de profesor jefe y/o inspector tutor. La reiteración de ausencias a reunión de apoderados será considerada como una falta grave.

Artículo 24° Siendo los apoderados los colaboradores inmediatos de la labor educativa del establecimiento, deben abstenerse de traer útiles escolares olvidados o encargos personales a los alumnos que se encuentren en clases, ya que esto perturba el normal desarrollo no solo de las clases, sino el trabajo del personal docente y asistente de la educación. En el caso de la urgencia de algún recurso educativo necesario para el alumno se recibirá sólo hasta las 09:30 hrs.

Artículo 25° Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad o del país, debe presentarse ante el inspector general con la persona que lo reemplazará como tal durante su ausencia y firmar en el acta sobre dicho cambio.

Artículo 26° Todo cambio de residencia, teléfono u otro dato importante de la ficha del alumno debe comunicarse con la secretaria de admisión y es obligación del apoderado realizar este trámite.

Artículo 27° Disponiendo la Unidad Educativa de personal titulado y especialmente preparado para el desarrollo de las actividades curriculares, no está permitido a los apoderados intervenir en el aspecto Técnico-Pedagógico.



Artículo 28° Todo deterioro o destrucción del equipamiento físico del Colegio ocasionado por el alumno será cargo del apoderado, en cuanto a su reposición, según sea el caso, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda, siendo calificada como una falta grave.

Artículo 29° Es responsabilidad de cada apoderado colaborar y apoyar para que su pupilo **no ingrese al establecimiento** con celulares, radios, juegos electrónicos, joyas, notebook, y cualquier equipamiento tecnológico en general. De ser sorprendido en clases con alguno de estos elementos se le retirará, debiendo el apoderado solicitarlo personalmente al término de la jornada de clases. Además de estar prohibido, el establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de estos. Asimismo, si se hiciese mal uso de dichos elementos para la fotografía o filmación subrepticia a alumnos, apoderados, docentes o personal asistente de la educación; será tipificado como falta grave que puede significar la condicionalidad o la No Renovación inmediata de la matrícula para el próximo año escolar, siendo expuesto a la Justicia cuando correspondiere. Igual sanción y medida ocurrirá en el caso del mal uso de Internet en foros, páginas web, blog, chat o redes sociales y que causen desmedro a algún integrante de la comunidad educativa. Asimismo se prohíbe el mal uso de los correos de los apoderados y que corresponden a la base de datos del Colegio, solo pueden ser utilizados para fines académicos. El establecimiento puede solicitar el cambio de apoderado si fuese de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 30° Una vez concluida la jornada de clases, es responsabilidad del apoderado hacerse cargo de su educando. Esto también incluye a los alumnos que usan FURGONES ESCOLARES. El establecimiento solicitará el retiro de aquellos alumnos que aún sigan en el establecimiento una vez finalizada la jornada de clases. La reiteración a esta situación se considera una falta grave, por lo tanto, se citará al apoderado para el cambio de esta conducta.

Artículo 31° Toda actitud de agresividad, sea física o verbal, prepotencia, insultos hacia funcionarios, alumnos u otros apoderados y que atente contra el prestigio del Establecimiento Educacional por parte de un apoderado (a) será causal en primera instancia y siempre dependiendo de la gravedad de: reemplazo del apoderado en forma obligatoria y la prohibición de ingreso y de participar en cualquier actividad organizada en el colegio.

Dependiendo de la gravedad de la situación presentada, será decisión exclusiva de la dirección del establecimiento reservarse el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan.

Artículo 32° Todo alumno que esté en Jornada Escolar Completa debe almorzar dentro del establecimiento y es obligación del apoderado velar porque su alumno tenga su almuerzo en la hora que corresponde. En caso de haber agotado las instancias para ubicar al apoderado y si el alumno lo necesitase, el Colegio podrá darle almuerzo siendo obligación del apoderado la cancelación del costo por ello al Casino del establecimiento.



Artículo 33º Ante cualquier consulta, sugerencia o reclamo por parte del apoderado, deberá seguir los conductos regulares establecidos por este Manual de Convivencia.

) **Académica:**

- a) Profesor(a) Subsector y/o Profesor(a) Jefe
- b) Coordinadora Académica
- c) Director

• **Disciplinaria:**

- a) Profesor(a) Jefe o Subsector
- b) Inspector Tutor
- c) Encargado de Convivencia Escolar
- d) Director

OTRAS MATERIAS:

- a) Subcentro de Padres y Apoderados
- b) Centro General de Padres y Apoderados
- c) Director.

V.- DE LOS ALUMNOS

Uso del Uniforme Escolar

El uso correcto del uniforme es un deber, por tanto el Colegio considera que lograr una buena presentación personal es uno de los objetivos de formación escolar y equidad social, es una manifestación de respeto a ciertas normas que se establecen con varios propósitos, entre los cuales está evitar que se produzcan diferencias entre los alumnos, derivadas del tipo de vestimenta como también el uso de prendas inadecuadas para un recinto educacional.

Una correcta presentación personal es una forma de expresar respeto a sí mismo, como también a la comunidad a la cual pertenece. Por cuanto el alumno debe vestir el uniforme oficial en todas las actividades escolares, tanto dentro como fuera del recinto. El cumplimiento de estas disposiciones es extensivo a todo el período escolar.



Artículo 34º

Alumnas de Enseñanza Básica y Media

- * Polar Institucional.
 - * Zapatos negros.
 - * Parka azul.
 - * Pantalón gris o azul marino (cuando los meses fríos los indiquen)
 - * Polera institucional.
 - * Suéter institucional.
 - * Calceta gris.
- ***Largo de la falda: tres dedos horizontales sobre la rodilla. ***

Alumnos de Enseñanza Básica y Media

- * Polar institucional
- * Zapatos negros. (No zapatillas negras u otro color)
- * Parka azul
- * Pantalón gris
- * Polera institucional
- * Suéter institucional

Ed. Física

- * Buzo Institucional
- * Polera y pantalón corto institucional
- * Zapatillas deportivas.

Uso laboratorio

*Cotona o Delantal blanco.

Artículo 35º: Todos los alumnos deberán presentar las prendas del uniforme, así mismo lo de Educación Física y la totalidad de los útiles escolares marcados con su nombre completo, en un lugar no visible, pero ubicable. Este requisito es indispensable en el caso de pérdida dentro del establecimiento ya que el Colegio no se hace responsable por pérdidas.

Artículo 36º Todos los alumnos deberán presentarse al Colegio y retirarse de él con su uniforme Completo.

Artículo 37º Tanto para hombres como mujeres en los días fríos y lluviosos, se permitirá el uso de chaquetón, parka o impermeable azul, sobre el uniforme, sin combinación de color. Además, para las damas se permite el uso de pantalones grises o azul marino, sin tendencia o ajustes excesivos (corte recto).

Artículo 38º Será obligatorio para la realización de las clases de Educación Física y Actividades Extracurriculares, el uso del buzo oficial del Colegio.

Artículo 39º Si la alumna usa el pelo largo debe mantenerlo tomado, se prohíbe estrictamente el uso de maquillaje, pelos tinturados y adornos como: piercing, tintura de pelo, pintura de uñas, aros en cualquier parte del cuerpo, pulseras, collares, insignias que no correspondan a la del establecimiento.



Artículo 40° Los alumnos deben conservar su pelo corto y parejo en toda la superficie de su cabellera, con las orejas y cuello de polera despejados. No se admitirán estilos de tendencias o tribus urbanas y en el caso de los alumnos de mayor edad deben presentarse correctamente afeitados.

Artículo 41° No se permitirá ingresar a clases a ningún alumno que venga con ropa de calle. Asimismo, de no cumplirse con lo expresado en los artículos 39° y 40°, dichos alumnos serán derivados a biblioteca mientras se contacta al apoderado con el fin de que este le traiga su uniforme escolar que corresponde, en caso de no poder el alumno /a deberá realizar una actividad pedagógica que no perjudique sus aprendizajes.

Artículo 42° Las estudiantes embarazadas podrán continuar sus estudios normalmente y optar a adecuaciones curriculares y horarios.

Artículo 43° Todos los estudiantes podrán ser beneficiarios del seguro escolar indicado en la ley 16.744: "Se considera accidente escolar lo que ocurre con causa u ocasiones académicas; excluyendo los periodos de vacaciones; lo ocurrido en el trayecto de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del establecimiento".

VI.- DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y ATRASOS

Artículo 44° Una de las formas de manifestación del respeto es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos, considerado un hábito y valor esencial en la formación de nuestros educandos. El horario de ingreso al establecimiento será el siguiente:

) Desde 1° básico a 8° básico será: 8:00 am

) Desde 1° medio a 4° medio será: 8:15 am

1.-La reiteración durante el mes de los atrasos se sancionará gradualmente con: amonestación verbal al alumno (3 atrasos), amonestación por escrito, vía correo, (6 atrasos), citación al apoderado (10 atrasos), Trabajo colaborativo (10 atrasos), carta de compromiso (11 atrasos).

2.- Todo alumno que llegue atrasado deberá esperar su entrada al toque de timbre que anuncia el cambio de hora (08:45) en el caso de 6° a 8° básico, de 1° medio a 4° medio (9:00), a fin de no molestar el normal desarrollo de las clases (por ejemplo, en lectura silenciosa, disertaciones, etc), para aquellos que si cumplen responsable y puntualmente su ingreso.

3.- Todo alumno que ingrese con posterioridad a las 08:30 Hrs. deberá hacerlo acompañado de su apoderado, mediante una justificación dada al inspector tutor y registrada en libro de acta. La reiteración de esta conducta será motivo de citación y cartas de compromiso.

Artículo 45° El alumno deberá cumplir con el horario del curso al que pertenece, lo que involucra puntualidad entre los distintos cambios de hora. Un atraso a distintas clases, en los cambios de hora, significará un trabajo colaborativo (para los alumnos de 6° a 4° medio), si la conducta persiste se entrevistará con el alumno, se citará al apoderado y se firmará carta de compromiso.

Artículo 46° Toda alteración al horario del Plan de Estudio seguido por el alumno deberá ser refrendado por la disposición legal o interna correspondiente. Los alumnos eximidos de una asignatura deberán presentar oportunamente el Certificado Médico que acredita el diagnóstico y el período que durará la exención.



Artículo 47º: El apoderado tiene el deber de justificar cualquier ausencia de su pupilo de manera presencial ante inspección general, ya sea firmando un libro de acta y/o entregado la documentación pertinente (certificado médico u otro). La ausencia a evaluaciones sólo podrá ser justificada mediante un certificado médico.

Artículo 48º: Las inasistencias continuadas por 3 o más días hábiles obligan al Alumno (a) a presentar Certificado Médico.

Artículo 49º: Las inasistencias a determinadas horas de la jornada diaria, o el abandono anticipado al término del horario de clases, sin la autorización del inspector general, serán consideradas faltas gravísimas.

Artículo 51º: Cuando el Apoderado, por una razón muy justificada necesitase retirar a su pupilo del Establecimiento antes del término de la jornada, podrá solicitar esta autorización personalmente al Inspector tutor, deberá firmar el libro de salida o dejar firmado el libro de retiro, esto último solo es válido para alumnos de 1º a 4º medio. Los alumnos no se pueden retirar cuando exista evaluación previamente fijada.

Artículo 52º El colegio abre sus puertas a las 7:30 horas, pero no puede responsabilizarse de los niños que lleguen antes de las 7:45 am, pues a esa hora comienzan los turnos de los Inspectores y personal docente.

Artículo 53º La suma de inasistencias y atrasos, pueden ser causal de repitencia al exceder los porcentajes establecidos por los decretos de Evaluación del Ministerio de Educación (15%).

Artículo 54º La inasistencia a examen, pruebas globales, trabajos o controles avisados deben justificarse solamente con Certificado Médico.

Artículo 55º El apoderado tiene la obligación de avisar oportunamente al establecimiento, toda enfermedad o impedimento físico del alumno. Para ello se requerirán los Certificados Médicos que correspondan, quedando constancia en la hoja de vida del alumno. Si se trata de una enfermedad que requiera de la exención de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la dirección académica. Todo Certificado debe ser entregado solamente al Inspector General.

VII.- DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA

Artículo 56º: Toda actitud de palabra o de hecho que constituya desacato o falta de respeto a los Valores Patrios, será considerada falta gravísima y su reiteración obligará a la cancelación de la matrícula.

Artículo 57º El alumno debe comportarse con absoluta corrección dentro y fuera del Colegio, respetando, además, a todo el personal del Establecimiento, acatando sus órdenes e instrucciones. Igualmente debe respetar a sus compañeros, más aún si son menores que él. Además debe observar un comportamiento digno de un alumno de Saint Louis School, en especial en, sitios públicos, medios de locomoción colectiva, otros colegios, es decir, en cualquier lugar. Todo alumno debe emplear un lenguaje apropiado de modo de no incurrir en falta a la moral, al orden y a las buenas costumbres. Además debe respetar a sus mayores. El Colegio incentiva la sensibilidad y el amor a sus semejantes; pero por norma no acepta demostraciones amorosas en público, menos aun cuando se viste con el uniforme del Colegio.

Artículo 58º A los alumnos de Saint Louis School les está prohibido asumir actitudes ofensivas, groserías y/o acciones violentas en todas sus formas. Evitar gestos y hechos que puedan parecer irrespetuosos. El vocabulario soez e inadecuado, los gestos altaneros y las respuestas insolentes son consideradas faltas



gravísimas.

Artículo 59º Está estrictamente prohibido portar o consumir cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes en cualquiera de sus formas o variedades tanto dentro del Establecimiento como fuera de él. Del mismo modo se prohíbe portar elementos cortantes, punzantes o peligrosos. El incumplimiento a estas disposiciones podrá ser causal de cancelación de matrícula y de denuncia a la autoridad competente cuando corresponda.

Artículo 60º El alumno que por prescripción médica, necesita ingerir algún medicamento dentro de la jornada de clases, sólo será autorizado si su apoderado presenta personalmente en Inspectoría la receta médica y el medicamento, para ser administrado por el apoderado o tutor del estudiante. De ellos se dejará constancia en su hoja de vida.

Artículo 61º Todo alumno que, por sus acciones o conductas demostrase la intención de atentar contra su integridad física o la de otro; será citado su apoderado para en conjunto tomar medida que beneficien la integridad del o los estudiantes. El establecimiento se reserva el derecho a sugerir evaluación médica y un certificado que oriente la labor de nuestro colegio para con el afectado, como también la documentación necesaria para el reingreso del alumno o alumna. Si la conducta violenta o agresiva contra terceros persistiese se citará a padres y apoderados para la firma de carta de compromiso, de condicionalidad, llegando a la instancia de No renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Artículo 62º Todo alumno que tenga más de 4 anotaciones semanales negativas, el establecimiento se reserva el derecho a sugerir evaluación médica y un certificado que oriente la labor de nuestro colegio para con el afectado, como también la documentación necesaria para el reingreso del alumno o alumna. Si la conducta persistiese se citará a padres y apoderados para la firma de carta de compromiso, de condicionalidad, llegando a la instancia de No renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Artículo 63º La deshonestidad académica se define como el entregar, recibir y/o utilizar información ilícita en cualquier evaluación y/o el presentar un trabajo de terceros como propio y/o el no reconocer la contribución de terceros al trabajo propio. Todo incidente de deshonestidad académica se sancionará con una citación del alumno junto con su apoderado y se dejará constancia en el archivo personal del alumno/a y la reelaboración de la evaluación correspondiente.

Artículo 64º Al alumno le está prohibido ingresar al Establecimiento grabaciones, impresos, armas de cualquier tipo o simulaciones de éstas u otros no relacionados con el estudio que signifiquen peligro o puedan producir pánico, daño moral o físico en el alumnado o en el personal del Colegio.

Artículo 65º Los implementos deportivos o instrumentos musicales deberán ser usados únicamente en las actividades para las cuales están destinados y bajo la exclusiva responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente. El incumplimiento de esta disposición hace responsable al alumno o los alumnos de las consecuencias que pudieran derivarse.

Artículo 66º El alumno deberá cuidar sus bienes (mochilas, textos, cuadernos, lápices, etc.), los de sus compañeros, los del personal de Colegio, los del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Todo daño voluntario, involuntario, o atentado a la propiedad ajena deberá ser pagado y restituido a quien pertenezca, dentro de las 48 horas siguientes.



Artículo 67° Con el propósito de optimizar la disciplina de los alumnos, para el mejor funcionamiento de los cursos, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de remover a los alumnos de un curso a otro, si fuese necesario.

Artículo 68° Los envoltorios de comestibles, palos de helados, cáscaras, restos de frutas, restos de materiales usados en clases, etc. deben ser depositados en los basureros dispuestos en varios lugares del colegio. Todo estudiante deberá exigir, cuidar y colaborar con la limpieza del baño y demás instalaciones.

Artículo 69° El alumno podrá expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.

El conducto regular en las situaciones anteriores será:

Profesor de sector, Profesor Jefe, Inspector Tutor.

Directora Académica o Coordinador de Formación.

Encargado de Convivencia Escolar

Director.

VIII.- VIAJES Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 70° El Colegio ofrece varias oportunidades de salidas a terreno de distinta índole y duración. Cada viaje o gira tiene su reglamento de conducta correspondiente, que debe firmar el alumno/a y apoderado. Se entiende que en todo momento los alumnos están bajo la responsabilidad e instrucciones de los profesores acompañantes. Estos son viajes oficiales del Colegio, por lo tanto, rigen sus normas, además del específico de la Gira de Estudio.

Los viajes de estudio, paseos, fiestas y otros deben ser organizados por los propios apoderados en forma particular. El Establecimiento educacional no autoriza usar el nombre del Saint Louis School para tales objetivos. Además está prohibido imprimir tarjetas, rifas, talones de invitación a bailes y otros, con el nombre del Saint Louis School sin autorización escrita del representante legal y de la Dirección, aun cuando sea para fines benéficos

IX.- TIPOS DE FALTAS

Artículo 71° Se considerarán tres tipos de faltas: leves, graves y gravísimas:

1.- Faltas Leves

- a) Responder en una actitud descortés o burlesca.
- b) Presentarse atrasado a clases (al inicio o durante la jornada)
- c) Uso incompleto de su uniforme.
- d) Usar reproductores personales de música de cualquier tipo.
- e) No cumplir con las obligaciones escolares, tales como: tareas, útiles necesarios para la clase equipamiento deportivo para la clase de Educación Física.
- f) Practicar juegos bruscos, realizar actividades o acciones que pongan en peligro la integridad física, mental de los estudiantes de la comunidad educativa.



Si estas faltas son reiterativas, se registrará en el Libro de Clases y el Profesor Jefe conversará con el apoderado para resolver la situación y aplicar remediales y/o sanciones correspondientes.

2.- Faltas Graves

- a) No permitir el normal desarrollo de las clases.
- b) Pelear en clases, en dependencias del establecimiento o fuera de éste.
- c) No ingresar a clases a dar pruebas o interrogaciones, estando dentro del establecimiento.
- d) Permanecer fuera de la sala durante la realización de clases, sin autorización (en más de tres oportunidades)
- e) Retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases sin autorización.
- f) Provocar destrozos a algún material, que deberán ser económicamente repuestos por el apoderado.
- g) Promover, realizar o participar en desórdenes durante los actos cívicos.
- h) No responder al llamado y no obedecer instrucciones de Directivos, Profesores u otros funcionarios del establecimiento.
- i) Faltarle el respeto a un compañero, lanzándole insultos o provocando que se burlen de él.
- j) Salir de la sala de clases sin la autorización otorgada por el profesor.
- k) Usar celular durante el desarrollo de las clases.
- l) Ingerir drogas, alcohol o evidenciar haberlo ingerido.

Estas faltas serán registradas en el Libro de Clases, se solicitará la presencia del apoderado y se aplicará la remedial y/o sanción correspondiente.

3.- Faltas Gravísimas

- a) Beber y/o consumir elementos nocivos para su salud en dependencias del establecimiento y/o fuera de él, utilizando el uniforme oficial del Colegio Saint Louis School o en actividades organizadas por el establecimiento tales como: campamento, excursiones, salidas a terreno, viajes, etc.
- b) Fumar en cualquier dependencia de la Unidad Educativa y fuera de ésta usando el uniforme del Colegio.
- c) Ofender los emblemas de la Patria, Himno, banderas y escudo.
- d) Ingresar al establecimiento portando arma(s) de cualquier tipo u objetos que pudieran ser empleados como armas.
- e) Ingresar y/o distribuir, sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, alcohol, pornografía o impresos que atenten contra la moral y las buenas costumbres al interior de la unidad educativa.
- g) Sustraer pertenencias del Colegio o de las personas.
- h) Traficar drogas dentro y alrededor del establecimiento.
- i) Adulterar o falsificar notas o documentos.
- j) Dañar o sustraer libros de clases o documentos públicos.
- k) Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa.
- l) Realizar dentro del establecimiento manifestaciones o comportamientos de índole sexual, ya sean heterosexuales u homosexuales.
- m) Organizar o participar en cualquier tipo de actividad, manifestación y otros (tomas o intentos de tomas) que impida el normal funcionamiento docente o escolar, que perturbe el orden, integridad y seguridad de la comunidad educativa y Colegio.



- n) Realizar cualquier acción intencionada que perjudique la imagen del Colegio ante la opinión pública y/o Ministerio de Educación.
- o) Agredir de forma física o verbal a cualquier funcionario del establecimiento educacional o agredir de forma física o verbal a cualquier alumno del establecimiento por parte Del Equipo Directivo, Profesores, Asistentes de la educación, auxiliares y apoderados.
- p) Práctica de Bullying comprobada (Forma sistemática de abuso directo o indirecto, en donde uno o varios alumnos ejercen poder sobre una o varias víctimas consideradas más débiles)
- q) Usar inapropiadamente la tecnología incluyendo la utilización de imágenes de terceros sin su autorización, grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual sin el previo consentimiento de la(s) persona(s) involucrada(s), enviar mensajes o imágenes a terceros que atenten contra la sana convivencia.
- r) Las injurias, calumnias o falsas acusaciones.

Nota: Toda acción que no esté estipulada en este Manual, será de criterio absoluto de la Dirección del Establecimiento considerarla dentro de los tres tipos de faltas.

X.- REMEDIALES Y/ SANCIONES

Artículo 72º Los alumnos que incurran en cualquier falta (leve, grave y gravísima) será registrada la acción en la hoja de vida.

Artículo 73º Las faltas leves acumuladas que lleven a faltas graves, las faltas graves por sí mismas; las reiteradas faltas graves que conlleven a una falta gravísima y esta última por sí misma, serán motivo de entrevista al apoderado por parte de profesor jefe, inspector tutor o encargada de convivencia escolar y serán debidamente archivadas.

Artículo 74º Las faltas leves deben ser registradas en la hoja de vida del alumno, cinco de ellas serán motivo de entrevista con su apoderado por parte del profesor jefe. La consecución de estas faltas que sean cinco más tres más, será motivo de entrevista del apoderado por inspector tutor, lo cual la figura será entrevista por falta grave, se firmará una carta de compromiso de cambio de conducta.

Artículo 75º Toda falta grave será registrada en la hoja de vida del alumno o alumna. La falta grave, ya sea por acumulación de leves o por una falta grave en sí misma, será motivo de entrevista por parte del inspector tutor y firma de carta de compromiso. La acumulación de tres faltas graves será motivo de una falta gravísima.

Artículo 76º Toda falta gravísima será registrada en la hoja de vida del alumno o alumna, ya sea por acumulación de faltas graves o por una falta gravísima en sí misma. La falta gravísima conlleva a entrevista del apoderado con el encargado de convivencia escolar, la firma de una carta de compromiso y un trabajo colaborativo.

Artículo 77º Una falta gravísima que se suma a una falta grave, conllevará a una entrevista con apoderado e encargado de convivencia escolar, una carta de condicionalidad y dos días de trabajo colaborativo en horarios que no afecten su desempeño académico.

Artículo 78º Una falta gravísima sumada a otra falta gravísima (acumulada por otras faltas o no), conllevará a una entrevista con el apoderado y el encargado de convivencia escolar para firmar la no renovación de matrícula para próximo año escolar.



Artículo 79º Más de tres faltas gravísimas, conllevará a una suspensión externa de tres días y la no renovación de matrícula de forma inmediata y la finalización del año escolar sin asistencia regular. Siempre y cuando estas faltas gravísimas atente contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 80º Un alumno que acumule dos suspensiones al año quedará como alumno condicional. Si esto ocurre el último mes del semestre, será dada a partir del semestre próximo.

Artículo 81º El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo en el área disciplinaria, con el fin de evidenciar ciertas conductas de parte de los alumnos.

Artículo 82º Del procedimiento para ejecutar las sanciones, la investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de tres días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

Artículo 83º: Los alumnos de cuarto medio que comentan faltas gravísimas quedan sin graduación.

Artículo 84º: El término del año anticipado se da luego de un debido proceso, en donde el alumno no evidencia un cambio de actitud y representa un problema para el curso y a sus profesores.

XI.- BULLYNG/CIBER-BULLYNG

Cuando se cometa esta falta, se citará al apoderado en conjunto con el alumno (victimario), se suspenderá al estudiante en cuestión por tres días y el establecimiento solicitará evaluación psicológica y/o psiquiátrica más un informe que oriente y asegure la no repetición de esta conducta, con el fin de resguardar a las víctimas.

XII.- SANCIONES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Todo alumno que en el transcurso de cualquier clase pierda el autocontrol necesario para permanecer atento durante las horas lectivas, será enviado a biblioteca a realizar una actividad paralela al desarrollo de la clase, la que será evaluada formativamente. Esta determinación se tomará como último recurso, una vez que se hayan hecho las advertencias necesarias al alumno y respondiendo a la necesidad que posee el resto del curso a mantener el orden y la tranquilidad que exige un óptimo proceso de enseñanza - aprendizaje. Todo profesor que tome este último recurso está obligado a informar a inspección y a los padres sobre el comportamiento de su pupilo.



Instancia de Apelación

Artículo 85° se define como apelación a la instancia donde el alumno y/o su padre o apoderado, exige que una sanción sea revisada en su legalidad y en su contexto antes de su aplicación o posterior a ella, en cualquier de sus grados. Con la finalidad de disminuir o derogar una sanción.

La instancia estará integrada por el Director, coordinador de formación, inspector general u coordinador académico que corresponda, los cuales tomarán el caso recabando la información pertinente y resolverán en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a contar de la fecha de la apelación.

El procedimiento para apelar deberá contemplar:

1. Escribir una carta de dirección solicitando la revocación y explicando las circunstancias del caso para presentarlo.
2. El plazo para apelar no puede exceder a los 15 días hábiles contados del momento de aplicación de la sanción.
3. El apoderado recibirá una respuesta por escrito y/o correo electrónico por parte de la dirección, en entrevista con el inspector general, el cual informará de la resolución, la cual desde ese momento será inapelable.

Todo estudiante regular del Colegio tiene el derecho a presentar una apelación.

ACCIONES POSITIVAS

Artículo 86° Toda acción positiva debe ser destacado en la hoja de vida del alumno. Además, según el caso, se entregará una tarjeta de felicitación al alumno. Y también podrá destacarse en el mural y/o actos cívicos internos o actividades relevantes de la comunidad educativa.

Son acciones positivas para este efecto:

- 1.- Durante el semestre su presentación personal ha sido muy buena.
- 2.- Durante el semestre ha mantenido sus útiles escolares y cuadernos completos y en excelente estado.
- 3.- Ha mantenido una actitud de respeto y colaboración con su profesor, digno de destacarse.
- 4.- Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- 5.- Ha evidenciado en sus comportamientos una actitud de colaboración y solidaridad por sus compañeros de curso.
- 6.- En el trato con sus compañeros ha evidenciado respeto y caballerosidad, es digno de destacarse.
- 7.- La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios, es digno de destacarse.
- 8.- Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- 9.- Ha demostrado excelente conducta durante el semestre.
- 10.- Ha demostrado excelente rendimiento académico durante el semestre.
- 11.- Participa y coopera activamente en actos cívicos y/o Actividades Extra programáticas.



Artículo 87° Todo alumno que repita algún curso, una vez en su vida escolar, tendrá derecho a matrícula el año escolar siguiente. Se exceptúa de esta norma aquellos que presentan problemas disciplinarios, en cuyo caso el apoderado deberá apelar por escrito a la Dirección del establecimiento, la que decidirá, sobre la base de los antecedentes que se aporten, su continuidad en la Unidad Educativa.

Artículo 88° Los alumnos (as) deben tener presente que al llevar el uniforme de nuestra Unidad Educativa se comprometen a mantener siempre en alto ese símbolo y los valores que él representa.

XIII PROCEDIMIENTOS FRENTE A OCURRENCIAS DE DELITOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento penal, sus modificaciones, y a la ley 20.084, que regula el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, y a la ley 19.968, que establece las normas sobre procedimiento y sanciones en lo relativo a los actos de violencia intrafamiliar; como establecimiento actuaremos de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- Frente a cualquier delito ocurrido al interior del establecimiento deberá el Director o quien subrogue, efectuar la denuncia ante las autoridades competentes. Deberá actuarse siempre bajo los principios de la presunción de inocencia, del debido proceso y de la jerarquía de los bienes. Protegidos penalmente (vida e integridad de la persona en primer lugar y todo aquello material en segunda instancia).

2.- Si el alumno está individualizado: El Director debe ponerse en contacto con carabineros de Chile encargado del cuadrante, luego hará la denuncia y entregará la información a carabineros quien se comunicará con el ministerio público. El menor imputado deberá ser trasladado a su oficina o a un lugar reservado y ser mantenido ahí hasta la llegada de carabineros.

3.- Cuando existan hechos constitutivos de delito pero no haya imputados: El Director hará la denuncia en carabineros entregando toda la información posible y, si el delito es reiterado podrá solicitar a carabineros investigar con la autorización del ministerio público.

4.- Cuando ocurran hechos fuera del establecimiento donde se involucra a sus alumnos: En este caso el Director no está obligado a denunciar, pero cualquier persona incluyendo al personal del establecimiento, podrá hacer la denuncia en carabineros. Si carabineros pusiese a disposición del director a los alumnos o alumnas involucrados en un hecho así, éste deberá comunicarse con sus padres y apoderados, reservándose el colegio el derecho a tomar las medidas que según constan en este Manual como faltas gravísimas.

5.- Cuando ocurren hechos flagrantes con características de delito al interior del colegio y si son conocidos por carabineros directamente, estos podrán ingresar y detener a los imputados sin necesidad de permiso del Director o subrogante.

Artículo 89° El presente Manual de Convivencia será exhibido por el establecimiento en lugares visibles y en la página web, por lo cual se da por conocido a partir de su publicación por toda la comunidad educativa.



XIV.- Evacuación ante emergencias.

Artículo 88° Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de leer el protocolo en caso de emergencia el cual está publicado en el portal web del Colegio. (www.stls.cl) y deberá actuar conforme a él.

- 1) Si se trata de un simulacro, la respuesta de cada estudiante deber ser eficiente y efectiva como si fuese una situación real.
- 2) Se considerar falta grave el actuar con desgano y desidia frente a dicho evento.

Artículo 89° Toda modificación al presente Manual de Convivencia Escolar deberá ser Informada al matricular para el siguiente año escolar.

Paulina Boisset Valenzuela
Encargada Convivencia Escolar

José Miguel Farías Carreño
Director